PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

3a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputado Horacio Ramiro González y Carlos Ramiro Gutiérrez

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Daniel Dardo Lorea, Carlos Hugo Hadad, Gustavo Ferri, Ricardo Montesanti y Marcelo Alejandro Leyría

DIPUTADOS PRESENTES:

Abarca Walter José
Amendolara María Valeria
Amondarain Juan José
Antonuccio Alfredo Mario
Arata María Valeria
Armendariz Alejandro Pablo
Arroyo Cristian Néstor
Bonelli Lisandro Emilio
Britos Guillermo Alejandro
Buil Abel Eduardo
Carusso Walter Hécto
Castillo Christian
Cestona Germán Enrique
Cocino Juan Daniel
Corrado María Marta
Cosentino Moreto Martín M.
Cubría Patricia
D'Alessandro Mauricio L.
De Jesús Juan
Denot Liliana Elsa
Di Marzio Gustavo Abriel
Díaz Marcelo Eduardo
Doval Hernán Diego
Elías Manuel
Eslaiman Rubén
España Alberto Mariano
Farías Pablo Christian
Feliú Marcelo
Funes Miguel Ángel José
Garate Pablo Humberto
Gay Héctor Norberto
Giaccone Rocío Soledad
Giacobbe, Mario Pablo
Godoy Gabriel Fernando
Golia Rubén Darío
González Horacio Ramiro
Grana Adrián Eduardo
Grenada Rubén Carlos
Gutiérrez Carlos Ramiro
Jano Ricardo Javier
Juárez Juan Carlos
Lazzeretti Alfredo Remo
Liempe Rita Beatriz
Lissalde Ricardo
Lorenzino Matta Guido M.
Martínez Héctor Eduardo
Martínez María Alejandra
Merquel Marisol
Moccero Ricardo Alejo
Monfasani Víctor Daniel
Mussi Juan José
Nardelli Santiago Andrés
Navarro Luis Fernando
Nazabal Karina María V.
Nocito Viviana Eleonora
Oliver Luis Alberto
Ottavis Arias José María
Pan Rivas María del Carmen
Pérez Fernando
Pintos Liliana Alejandra
Portos Lucía
Quinteros Héctor Andrés
Ratto María del Huerto
Raverta María Fernanda
Rego Graciela Nora
Regueiro Alfonso Aníbal
Romanelli María Graciela
Rovella Diego Alejandro
Rozas Fernando Oscar
San Pedro Mariano Sabino
Sánchez Alicia
Santiago Jorge Leonardo
Sarghini Jorge Emilio
Silva Alpa Nelson
Silvestre Jorge Luis
Torres Eduardo Marcelo
Vago Ricardo Nicolás
Valicenti César Daniel
Vignali Mario Gustavo
Villordo Sergio Omar
Yans Orlando

DIPUTADOS AUSENTES:

Acuña Carlos Alberto
Caputo Mario Daniel
Di Pascuale Rodolfo Marcelo
Ledesma Julio Rubén
López Mónica S.
March Alicia Virtudes
París Sandra Silvina
Ramírez Evangelina E.
Rolandi Graciela Mirta
Zacca Leonel Omar

Con aviso:

Torresi María Elena

estar en línea y funcionar las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, siendo responsabilidad de los prestadores de servicios su correcto funcionamiento y accesibilidad por parte del usuario.

Art. 4º - Los municipios que cuenten con centros de recepción de reclamos podrán, mediante el uso de códigos de seguridad propios, usar este sistema a fin de ingresar los reclamos de los vecinos a los diferentes prestadores de distintos servicios, como a su vez acentuar o remarcar el no tratamiento de estos últimos, otorgando el correspondiente comprobante de la actuación iniciada. Este documento, será considerado como prueba válida, para denunciar eventuales incumplimientos contractuales por parte de las prestadoras.

Art. 5º - El sistema que se instrumente por red informática deberá comunicar a la persona reclamante, de manera automática y vía correo electrónico, el correcto ingreso de su reclamo y todos los datos del mismo, que deberá ser identificado con un código, el que facilitará su seguimiento posterior.

Art. 6º - Los usuarios de los diferentes servicios tendrán acceso, mediante la página WEB del prestador, a la completa información del seguimiento de su reclamo con sólo ingresar el código del mismo.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación, la cual reglamentará el funcionamiento y los alcances de la presente ley, como asimismo determinará las sanciones por los eventuales incumplimientos en que pudieran incurrir los prestadores de los servicios.

Art. 8º - La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación en el "Boletín Oficial."

Art. 9º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Gutiérrez) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 8º.

- El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (Gutiérrez) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

30

SUSTITUYENDO EL ARTÍCULO 38 E INCORPORANDO EL ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY 10.430, ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Sr. Presidente (Gutiérrez) - Tiene la palabra la señora diputada Rego.

Sra. Rego (FPV) - Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/98/14-15.

Sr. Presidente (Gutiérrez) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Rego.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Gutiérrez) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyase el artículo 38 de la ley 10.430 y sus modificatorias, por el siguiente:

Art. 38 - Licencias. El agente tiene derecho a las siguientes licencias:

1. Para descanso anual.

2. *Por matrimonio.*
3. *Por maternidad, paternidad y alimentación y cuidado del hijo.*
4. *Por adopción.*
5. *Por razones de enfermedad o accidente de trabajo.*
6. *Para atención de familiar enfermo.*
7. *Por donación de órganos, piel o sangre.*
8. *Por duelo familiar.*
9. *Por incorporación a las Fuerzas Armadas, o de Seguridad como oficial o suboficial de la reserva.*
10. *Por razones políticas y gremiales.*
11. *Por pre-examen, examen o integrar mesa examinadora.*
12. *Por examen de Papanicolau y/o radiografía o ecografía mamaria.*
13. *Decenales.*

Todas las licencias se otorgarán por días corridos, excepto aquellas que expresamente esta norma determine que se otorgarán por días hábiles.

Art. 2º - Incorpórase como artículo 59 bis a la ley 10.430, el siguiente texto:

Art. 59 bis - El personal femenino gozará de licencia de un día al año con goce íntegro de haberes, a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse el examen de Papanicolau y/o radiografía o ecografía mamaria, hecho que deberán acreditar mediante la presentación de certificado médico.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Gutiérrez) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos

- El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Gutiérrez) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

31

ESTABLECIENDO QUE EL AGENTE FINANCIERO DE LA PROVINCIA INSTALE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN TODAS LAS LOCALIDADES

Sr. Presidente (Gutiérrez) - Tiene la palabra la señora diputada Rego.

Sra. Rego (FPV) - Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1/14-15.

Sr. Presidente (Gutiérrez) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Rego.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Gutiérrez) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Silva Alpa, estableciendo que el agente financiero de la Provincia instale cajeros automáticos en todas las localidades y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - A partir de la vigencia de la presente ley el Poder Ejecutivo provincial, mediante el organismo que corresponda, en un plazo no mayor a dos (2) años deberá financiar la compra y mantenimiento de cajeros automáticos en todas las localidades del territorio provincial en las cuales no se